



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 400 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 09 DE NOVIEMBRE DE 2010

VENCE : 09 DE NOVIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en HUASCO

población NUEVA ESPERANZA

PROPIETARIO PEDRO AMOLEF ZUÑIGA

domiciliado en OSORNO calle HUASCO

ARQUITECTO PAMELA CORRAL CACERES

N° patente profesional 3-1357

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR HÉCTOR OLIVA ZUÑIGA

N° patente profesional 9-11721

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1171-17

VIVIENDA

presupuesto \$3.968.841.-

N° 824

Sector FRANCKE (ZONA H-3)

R.U.T N° 3.694.776-4

N° 824

domicilio MACKENNA N° 1566

RUT N° 12.054.704-6

domicilio

RUT N°

domicilio ISLA MOCHA N° 2523

RUT N° 10.658.284-K

RUT N°

Superficie terreno 164,25 M2.

Derechos municipales \$59.533.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	38,50 M ² (1ERA. ETAPA)
2° piso	17,89 M ² (2DA. ETAPA)
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sqtes.	
TOTAL	56,39 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/PVP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una vivienda en 2 etapas ubicada en Huasco N°824, Población Nueva Esperanza, cuya superficie es:

(1era. Etapa) 1er. Piso	: 38,50 M ²
(2da. Etapa) 2do. Piso	: 17,89 M ²
<hr/>	
TOTAL	56,39 M ²

- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 88 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2010.**
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)